



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1668/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003071, Ent. N° 2502/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa para la contratación de la Asociación Civil POR LA INTEGRACION para brindar un equipo multidisciplinario para la gestión integral de un centro "Casa de breve Estadía" para proporcionar condiciones adecuadas de protección a las mujeres, durante su permanencia en la misma, así como brindar apoyo psicosocial-legal a través del referido equipo;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres, con fecha 23.3.2022, solicitó al Ministro de Desarrollo Social la iniciación de un procedimiento de contratación directa al amparo del artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF con la Asociación Civil POR LA INTEGRACION, por los siguientes fundamentos:

1.1) que es el compromiso asumido por la Administración mantener activos los dispositivos habitacionales transitorios de protección y, en el caso concreto, se trata de la Casa de Breve Estadía, que es el único dispositivo de alcance nacional para situaciones de alto riesgo por violencia doméstica con el objetivo de brindar alojamiento, protección y orientación a mujeres con o sin hijos a cargo;

1.2) que se abonará por la contratación la suma de \$ 20.223.194, desde el 1.5.2022 al 30.4.2023 o hasta que culmine el proceso licitatorio N° 5397/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la Asociación Civil POR LA INTEGRACION, por nota de fecha 23.3.2022, aceptó expresamente la contratación Directa propuesta por MIDES, para Casa de Breve Estadía por el período comprendido entre el 1.5.2022 al 30.4.2023 por un monto de \$ 20.223.194;

3) que luce Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil POR LA INTEGRACION por el cual el MIDES se obliga a transferir a la Asociación la suma total de \$ 20.223.194, valores a enero de 2022 pagaderos en 6 partidas: la primera, segunda, tercera y cuarta de \$ 4.044.639, equivalente al 20 % del monto total del convenio cada una, pagaderas a los 30 días, contados a partir de la suscripción, al tercer mes, al quinto mes y al séptimo mes, La quinta y sexta partida de \$ 2.022.319, equivalentes al 10 % del monto total del convenio, serán abonadas al noveno mes y al finalizar el mismo.

3.1) en cuanto al "...plazo que se computa desde el 1.5.2022 hasta el 30.4.2023 y/o hasta que culmine la LP 1534/2022;

4) que se adjunta Resolución N° 894/2022 de fecha 13.6..2022 adoptada por el Ministro de Desarrollo Social por el que autoriza, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, al amparo del artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F, la contratación directa con la Asociación Civil POR LA INTEGRACION por el monto de \$ 20.223.194 que se abonarán conforme a lo que surge del Resultando 3), por el plazo comprendido entre el 1.5.2022 hasta el 30.4.2023 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio N° 5397/2021. Asimismo también se aprobaría el texto del convenio que se adjuntan formando parte de la presente Resolución,

5) que se adjunta documento de afectación N° 000272 de fecha 20.6.2022 con cargo al inciso 15, financiamiento 11, prog.401, proy.142, obj. Gasto 554, por el monto de \$ 16.178.556, por el presente



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio documento confirmado y suscripto. De acuerdo al informe de la Oficina de Contralor y Seguimiento de Presupuesto del 22.6.2022, se ejecutará en el ejercicio 2023 la suma de \$ 4.760.559.

6) que las actuaciones ingresaron a éste Tribunal con fecha 27.6.2022

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa se ajusta a la causal de excepción invocada;

2) que, no obstante, la misma comenzó a ejecutarse con anterioridad a su remisión a este Tribunal, en contravención de lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, contando las actuaciones con principio de ejecución;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2;
- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 3) Devuélvase.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General